



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

PUBLICIDAD

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONVOCATORIA A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 209 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 55 Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y 14 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A PARTICIPAR, A TÍTULO PERSONAL O CON EL AUSPICIO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO:

De conformidad con los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se establecen los siguientes:

- 1. Ser ecuatoriano o ecuatoriana;
- 2. Estar en goce de los derechos de participación;
- 3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
- 4. Acreditar probada notoriedad reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
- 6. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
- 7. Acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública.

Además, debe observarse lo previsto en el Art. 15 de la codificación del Reglamento para la primera renovación parcial de dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral mediante concurso de méritos y oposición, con vereduría e impugnación ciudadana.

PROHIBICIONES PARA SER COMISIONADA O COMISIONADO CIUDADANO:

De conformidad con los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, no podrán ser miembros de la Comisión Ciudadana quienes:

- 1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quebrista que no haya sido declarada fraudulenta;
- 2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- 3. Mantengan contrato con el Estado, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- 4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- 5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- 6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
- 7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;
- 9. Sean miembros o autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del servicio exterior, o autoridades gubernamentales del nivel jerárquico superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
- 10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
- 11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas; o tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS;
- 12. Sean convivientes, tienen unión de hecho, sean pareantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del CPCCS;
- 13. Hayan sido Consejeros del CPCCS, hasta dos años después de terminadas sus funciones; y,
- 14. Incurran en las demás prohibiciones que determinen la Constitución y la Ley.

El postulante acreditará no estar incorso en ninguna de las prohibiciones señaladas mediante una declaración juramentada otorgada ante notario público. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social publicará en su portal web institucional el formato único para la declaración juramentada.

ETAPAS DEL CONCURSO:

- Convocatoria, Inscripción y Postulación;
- Fase de admisibilidad;
- Fase de calificación de méritos y la aplicación de acciones afirmativas;
- Determinación de postulantes mejor calificados;
- Sorteo para la selección de los diez (10) postulantes mejor calificados;
- Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana;
- Sorteo y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

Se garantiza a las y los postulantes el derecho a la reconsideración de requisitos y a la recalificación de méritos.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN:

- Formulario de Inscripción (impreso y firmado);
- Hoja de vida con base en el formato único disponible en el sitio web institucional: www.cpcss.gob.ec; (El formulario de inscripción y firmado se considerará como hoja de vida);
- Copia simple, a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las últimas elecciones;
- Declaración juramentada que indique no encontrarse incorso en las causales de suspensión de los derechos de participación que acredita probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública, y no encontrarse incorso en las prohibiciones señaladas en los artículos 21 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, en la que autorice de manera expresa el acceso a los datos de cuentas personales de las y los postulantes;
- La documentación que demuestre conocimientos y experiencia en temáticas a la autoridad a designarse, deberá ser entregada en original o copia debidamente certificada y/o notariada;
- En caso de que la o el postulante sea auspiciado por una organización social, deberá presentar carta de auspicio de la misma;
- Cada organización social podrá un único candidato o candidata por Comisión Ciudadana de Selección y cada ciudadano o ciudadano podrá postularse para una sola Comisión Ciudadana de Selección.

LUGAR, DÍAS Y HORA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Las postulaciones se recibirán a partir del lunes 5 de septiembre de 2022, hasta el viernes 16 de septiembre de 2022, de 08:00 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

El formulario disponible en la dirección electrónica: www.cpcss.gob.ec, permitirá a las y los postulantes subir los documentos que acompañen la postulación y que obligatoriamente deben ser entregados físicamente en las siguientes direcciones:

- Oficinas del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país, cuyas direcciones constan en el sitio web institucional www.cpcss.gob.ec
- Embajadas y consulados del Ecuador en el exterior.

Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

POSTULACIONES DEL LUNES 5 DE SEPTIEMBRE AL VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
TODA LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SITIO WEB DEL CPCCS: www.cpcss.gob.ec

Viernes 2 de septiembre del 2022 | 9